



CUT: 228526-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0184-2025-ANA-AAA.M-ALA.H

Huamachuco, 31 de octubre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo, tramitado ante la Administración Local de Agua Huamachuco, ingresado con CUT N°228526-2025, organizado por el Sr. Santos Laiza Vera, identificado con DNI N°19536246, solicita reconocimiento de organización y Consejo Directivo del Comité de Usuarios del Canal de Riego SHAYAP-MONTE TOMATE, domicilio legal en el Caserío de Cerro Grande, Distrito de Cochorco, Provincia Sánchez Carrión, Región La Libertad;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 31 ° de la Ley 29338 Ley de Recursos Hídricos dispone que: "La Autoridad Nacional del Agua Reconoce mediante Resolución Administrativa a las Organizaciones de Usuarios";

Que, la Ley N°31801 Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua prevista en la Ley N°29338-Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo 007-2024-MIDAGRI se aprobó el reglamento de la acotada Ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 26.1 del Artículo 26 del citado reglamento señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectuará mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional del Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el artículo 75 numeral 75.1 los Comités de Usuarios tiene la estructura y órganos de gobierno siguiente: a) Asamblea General, b) Consejo Directivo, como la organización que



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : D4D35472

se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un sector hidráulico, asimismo se indica que previo al reconocimiento administrativo;

Que en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI, en su artículo 41, define a la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua; como órgano de línea que organiza y conduce las acciones en materia de reconocimiento, fortalecimiento de capacidades, régimen tarifario, supervisión y fiscalización de las organizaciones de usuarios de agua, previstas en la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338 y la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N°31801;

Que, mediante Resolución Jefatural N°284-2024-ANA se dictan lineamientos que facilita el proceso de reconocimiento y adecuación de las organizaciones usuarios de agua, a la Ley 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos. y su reglamento aprobado con D.S. N°007-2024-MIDAGRI;

Que los requisitos exigidos en el Art. 26 del DS N°007-2024-MIDAGRI, para el reconocimiento de organizaciones de Comités de usuarios de agua con fines agrarios son: a) solicitud dirigida al Administrador Local de Agua, suscrita por la persona autorizada por la asamblea general para realizar los trámites, b) copia simple de acta de constitución elección del primer consejo directivo conforme a lo establecido en la Ley de Organizaciones de Usuarios, c) aprobación de Estatutos, d) declaración de patrimonio de organización;

Que, el Artículo 48º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y en la Resolución Jefatural N°284-2024-ANA, establecen que el reconocimiento administrativo de las comisiones y comités de usuarios estará a cargo de las Administraciones Locales de Agua;

De acuerdo con la Segunda disposición complementaria final, los comités de usuarios eligen a sus Consejos Directivos mediante procesos democráticos de acuerdo con sus estatutos, no siendo necesaria la elección previa de un Comité Electoral o Comité de Impugnaciones. Para el reconocimiento administrativo remite a la ALA, adjuntando los requisitos: a) Copia simple de Acta de Constitución en el cual consta los acápitres a1, a.2, a.3, a.4., b) Declaración jurada de los bienes de Comité de Usuarios. c) Copia simple de Estatuto elaborado de acuerdo con los lineamientos que establezca la ANA.

Que, mediante Informe Técnico N°0082-2025-ANA-AAA.M.VI-ALA.H-EC/DRCR, se concluye que el Sr. Santos Laiza Vera, ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en el TUPA de la Autoridad Nacional del Agua, para inicio de su trámite de derecho de uso agua con fines Agrarios del Comité de Usuarios del Canal de Riego SHAYAP-MONTE TOMATE, para el reconocimiento de organización del Comité mencionado.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°001-2010-AG, la Ley de Organizaciones de Agua y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°007-2024-MIDAGRI y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI; y asignación de Administrador Local de agua Huamachuco mediante la Resolución Jefatural N°143-2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: RECONOCER con vigencia anticipada 01 de octubre del 2025 al Comité de Usuarios del Canal de Riego SHAYAP-MONTE TOMATE", administrativamente



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : D4D35472

pertenece a la Administración Local de Agua Huamachuco y a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón VI.

ARTÍCULO 2º: RECONOCER con vigencia anticipada al 01 de octubre del 2025, al Consejo Directivo del Comité de Usuarios del Canal de Riego SHAYAP-MONTE TOMATE , el mismo que concluye el año fiscal al 31 de diciembre del 2029, encontrándose sujeto sus integrantes a las disposiciones establecidas en el estatuto de la organización al reglamento de la Ley de Organización de Usuarios de Agua Ley N°31801, cuyos representantes son:

PERIODO	Inicio y Fin de mandatos	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
2026-2029 fecha elección: 30/09/2025	Del 01/01/2026 Al 31/12/2029	SANTOS LAIZA VERA	19536246	PRESIDENTE
		VILMA CHÁVEZ LAIZA	19536066	VICEPRESIDENTE
		DOMINGO GERMÁN EVANGELISTA PEÑA	19415710	SECRETARIO
		SABINA BRICEÑO PEÑA	19535545	TESORERO

ARTÍCULO 3º: DISPONER la inscripción del “Comité de Usuarios del Canal de Riego SHAYAP-MONTE TOMATE” en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 4º: DISPONER que el Comité reconocido, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N°31801 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°007-2024-MIDAGRI.

ARTÍCULO 5º: ESTABLECER que la presente resolución **no autoriza la utilización de Recursos Hídricos**, para la cual se deberá tramitar mediante el procedimiento respectivo la Licencia de uso de agua.

ARTÍCULO 6º: NOTIFICAR la presente resolución al citado Comité de Usuarios, y publíquese en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.gob.pe/ana conforme a ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CESAR AUGUSTO AQUINO GONZÁLES
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA HUAMACHUCO



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : D4D35472